

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIVISION GOBIERNO INTERIOR  
 PENSIONES DE GRACIA

PER/CRM/GMO/rla.-

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 26 FEB 2009  
 TOTALMENTE TRAMITADO

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, ASPAUT" para efectuarla.

DECRETO EXENTO N° 788  
 SANTIAGO, FEBRERO 13 2009

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U y T		
SUB DEP MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTO : Los antecedentes adjuntos, el Informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el Artículo 1°, párrafo IV de la Ley N° 16.436; el Decreto Supremo N° 955, de 3 de Junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, Reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre 2008 de la Contraloría General de la República

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "ASPAUT" ASOCIACION DE PADRES Y AMIGOS DE LOS AUTISTAS, para realizar una Colecta Pública a Nivel Nacional en las Regiones de Atacama, Coquimbo, Bio-Bio, De los Lagos y Región Metropolitana., el día **Viernes 07 de Agosto 2009.**

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar sueldos de profesionales y personal, gastos de implementación, construcción, mantención, artículos de oficina y aseo y consumo básicos necesarios de los centros. Capacitación y Difusión de la Institución referente al síndrome autista, ayuda a los socios con medicamentos o necesidades imprevistas que puedan presentar dichas familias.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un Informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto N° 955, de fecha 03.06.74.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA.



PATRICIO ROSENDE LYNCH  
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 Saluda atte. a Ud.

DISTRIBUCION:

- Diario Oficial
- Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas
- Interesado : ASPAUT – Asociación de Padres y Amigos de los Autistas
- Domicilio Gran Avenida N° 2820, San Miguel, Santiago F 5515622
- Archivo Mininterior.

DO. GALLARDO SAEZ  
 Jefe Administración y Finanzas  
 Ministerio del Interior